



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



**Resolución Nro. BCBVC-JB-2026-0058-R**

**Cuarta Reforma de Plan Anual de Contratación 2026 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140 del 7 de octubre de 2025;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, cuya última reforma fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 337, de fecha 30 de julio de 2026;

**Que**, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, NCICGE, cuya última reforma fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial 160 del 10 de noviembre de 2025;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*;

**Que**, el artículo 64 del RGLOSNCP, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será*



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



*obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...”;*

**Que**, la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos en sus cuatro primeros incisos: “...**Planificación** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;

**Que**, el Comité de Administración y Planificación del BCBVC, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2026, entre los puntos del orden del día resolvió en su punto 8 “POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE DA POR CONOCIDO Y APROBADO EL INFORME DE REFORMA AL POA Y PRESUPUESTO 2026”, tal como se encuentra certificado el 29 de julio de 2026 por la Secretaria AD-HOC del Comité de Administración y Planificación; reforma que fue fundamentada y expuesta mediante INFORME DE SUSTENTO PARA REFORMA PRESUPUESTARIA No. 001-CAP-BCBVC-2026 DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA, del 10 de julio de 2026;

**Que**, de la aprobación de la Reforma POA y Presupuesto, toda vez que se ha registrado en los instrumentos financieros del BCBVC, mediante memorando BCBVC-DGAF-2026-0310-MEMO del 31 de julio de 2026, la Directora General Administrativa Financiera solicita a la Máxima Autoridad: “...se sirva autorizar y disponer al Subproceso de compras públicas gestionar la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026 con base a la reforma aprobada por el Comité de Administración y Planificación...”, ante lo que en reasignación del trámite el Jefe de Bomberos dispone al Especialista de Compras Públicas: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura autoriza la solicitud presentada por la DGAF, mediante el Memorando No. BCBVC-DGAF-2026-0310-MEMO; por lo que, se dispone a Compras Públicas realizar los trámites respectivos para la ejecución de la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2026. Quedo a la espera de lo requerido...”;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2026-0311-MEMO del 31 de julio de 2026, se informa que se ha realizado la sexta reforma al POA y al Presupuesto Institucional del BCBVC por el año 2026 en que contiene: “...se solicita y se dispone se sirva dar continuidad inmediata a los trámites respectivos de las Gestiones de: Administrativo, conforme dicha reforma...”, documento que es puesto en conocimiento del Especialista de Compras Públicas, por parte de la Coordinadora de Gestión Administrativa, solicitando posteriormente el Especialista de Compras Públicas la Resolución N° BCBVC-JB-2026-0056-R del 31 de Julio de 2026, que corresponde al Acto Administrativo de dicha reforma en los instrumentos de planificación institucional y cuya motivación también es parte motivante del presente acto administrativo;

**Que**, en la preparación del borrador de reforma PAC, el Especialista de Compras Públicas, identificó coincidencia con dos ítems planificados denominados “Adquisición de neumáticos para el parque automotor del BCBVC”, pero con la diferencia del procedimiento a ejecutar, motivo por el que se solicitó al Especialista de Mantenimiento Automotriz, la instrucción de si eliminar totalmente la compra por Catálogo Electrónico o en su defecto reducir el valor de la reforma del ítem planificado para Subasta Inversa electrónica, dejando solamente US\$ 10.000,00 para dicho efecto, ante lo que la respuesta del Titular Requirente es confirmando la segunda opción, es decir mantener dos ítems para adquisición por Catálogo Electrónico y por Subasta Inversa Electrónica, con los montos US\$ 20.000,00 y US\$ 10.000,00 respectivamente, sin embargo el monto para la adquisición de productos no catalogados, se encuentra dentro del límite establecido para el procedimiento de Ínfima Cuantía, por lo que se elimina el ítem de planificación del PAC, en acato a lo establecido en el artículo 64 del RGLOSNCIP;

**Que**, al no haber nuevas incorporaciones de objetos de contratación al instrumento de planificación, no se han



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**



adjuntado Informes de Necesidad que atiendan al tercer inciso del artículo 64 del RGLOSNC, como sustentos de modificación del Plan Anual de Contratación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca;

**Que**, el Especialista de Compras Públicas, ha preparado las modificaciones solicitadas y autorizadas, que corresponden a los ítems planificados dentro del Borrador de Cuarta Reforma del PAC 2026 y ha preparado así mismo el borrador de acto administrativo;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2026 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo "5\_4TA-REFORMA.rar", que adjunto al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

**Artículo 2.- DISPONER** al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2026, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Gestiones Financiera y Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 06 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinte y seis.

**ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN**  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

